



DECRETO ALCALDICIO N° 3547

QUILLON, 12 NOV 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Informe social N° 791/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrito por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón, que informa respecto de la situación de don Alejandro del Carmen Donoso Briones, Run N° 5.252.650-7.
2. Informe Social N° 795/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrito por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón, que informa respecto de la situación de don Eugenio Eduardo Inzunza Sáez, Run N° 10.755.861-6.
3. En atención a la emergencia acaecida el día 09 del mes de noviembre del año 2014, en que producto de un incendio, la vivienda habitacional de don Eulogio Eduardo Inzunza Sáez (Dueño de terreno y vivienda siniestrada) y Don Alejandro del Carmen Donoso Briones (allegado en la vivienda), quienes residían en la misma vivienda sin tener parentesco familiar, sector Chillancito de la Comuna de Quillón, resulto totalmente destruida y consumida por el fuego. Y que debido a la necesidad de un hogar, y al no contar con vivienda y principalmente por razones humanitarias, siendo una vivienda de emergencia la vía a través de la cual la Ilustre Municipalidad de Quillón, pueda solucionar las necesidades de los referidos siniestrados. Quienes deberán reconstruir nuevamente sus hogares de manera independiente, en sitios apartados uno del otro por decisión del dueño del terreno.
4. Que, de acuerdo a las necesidades de fomentar el desarrollo y calidad de vida de los referido, se hace necesario aplicar el procedimiento de trato directo para proceder a dar una solución habitacional, en carácter de suma urgencia, para suplir las necesidades emanadas producto del incendio que afectó a don Eulogio Eduardo Inzunza Sáez y don Alejandro del Carmen Donoso Briones.
5. Conforme al artículo 8 letra C) de la ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio del Portal Mercado Publico, de fecha 30 de Julio de 2003, que no se requiere cotizaciones previas, el trato directo por emergencia, urgencia o imprevisto.
6. De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 letra J) del Decreto 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, y que señala *"cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recurso humano, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*. Es

del caso señalar, que la compra que por este acto se autoriza, no supera los límites que el artículo señala.

7. Nota de pedido N° 308/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición señalada.
8. Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, vía compra trato directo por emergencia, el procedimiento para la adquisición de 2 mediagua, que requiere la Municipalidad de Quillón al proveedor Aserradero San Francisco, RUT [REDACTED] por el valor de \$ 1.309.000 IVA incluido, cada una.

2.- **INSTRUYASE** al departamento de Adquisiciones informar a través del Portal Mercado Publico, la referida regularización de compra, para conocimiento y fines.

3.- **IMPUTESE** el gasto respectivo, al presupuesto Municipal Vigente, año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 	 
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE	ALBERTO GYHRA SOTO ALCALDE

VPM/MVL/dpb

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ARCHIVO DIDECO